

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3528 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la modificación del convenio suscrito el 23 de octubre de 2021 entre el Servicio Murciano de Salud y Biocord para realizar actividades de procesamiento, preservación, almacenamiento o distribución de células procedentes de las unidades de sangre de cordón umbilical, obtenidos en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de La Arrixaca".

Vista la modificación del convenio suscrito el 23 de octubre de 2021 entre el Servicio Murciano de Salud y Biocord para realizar actividades de procesamiento, preservación, almacenamiento o distribución de células procedentes de las unidades de sangre de cordón umbilical, obtenidos en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la modificación del convenio suscrito el 23 de octubre de 2021 entre el Servicio Murciano de Salud y Biocord para realizar actividades de procesamiento, preservación, almacenamiento o distribución de células procedentes de las unidades de sangre de cordón umbilical, obtenidos en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 25 de mayo de 2023.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO**Modificación del convenio suscrito el 23 de octubre de 2021 entre el Servicio Murciano de Salud y Biocord para realizar actividades de procesamiento, preservación, almacenamiento o distribución de células procedentes de las unidades de sangre de cordón umbilical, obtenidos en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"****Reunidos:**

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de mayo de 2023.

Y de la otra D. Carlos Moreno Herrero, en representación de BIOCORD, con domicilio en Industriestrasse 47, 8152 Glattbrugg -Zúrich (Suiza) y con número de Registro Mercantil CH-020.3.036.041-7 y CIF n.º CHE-391.813.197 MWST.

Las partes en representación de las instituciones a las que pertenecen, y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas

Manifiestan:

Primero.- Que con fecha de 23 de octubre de 2021, se suscribió un convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la mercantil Biocord, para realizar actividades de procesamiento, preservación, almacenamiento o distribución de células procedentes de las Unidades de Sangre de Cordón Umbilical obtenidas en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (BORM 12-11-21).

Segundo.- Que el convenio tiene una vigencia de 4 años, conforme a lo dispuesto en su cláusula duodécima, por lo que está vigente hasta el 23 de octubre de 2025.

Tercero.- Que el banco de destino de las unidades de sangre de cordón extraídas (Bebevida, Ciencias para la Vida S.A.) tiene su domicilio social fuera de España, concretamente en Oporto (Portugal), tal como se establece en su antecedente cuarto y en la cláusula 2.2.

Cuarto.- Que el uso que se pretende dar a las unidades de sangre de cordón umbilical extraídas es autólogo eventual o alogénico familiar. Así se establece en sus antecedentes quinto y octavo y en su cláusula 2.2.

Quinto.- Que con posterioridad a la entrada en vigor del convenio, la Organización Nacional de Trasplantes (ONT) ha puesto de manifiesto en relación a este convenio, en su informe de fecha 10 de enero de 2022, que *"aquellas empresas que deseen dar uso mixto (público y privado) a las unidades de SCU recogidas deberán almacenarlas en España, no pudiendo ser incluidas en REDMO ni firmar un acuerdo a tal efecto para aquellas unidades de SCU almacenadas fuera de territorio nacional.*

Por tanto no se debería incluir esta posibilidad tal y como se especifica en el ANEXO II (consentimiento informado) y en el ANEXO VII del presente convenio, debiendo constar de forma clara y visible que las unidades serán destinadas únicamente para uso autólogo eventual o alogénico familiar."

Sexto.- Que a la vista de dicho informe y para salvaguardar el derecho de los usuarios del Servicio Murciano de Salud a optar por guardar la SCU de su hijo para uso autólogo eventual, así como a guardarla en alguno de los bancos autólogos autorizados en España o enviarla a cualquier banco fuera de nuestro país; resulta necesaria la modificación del convenio en el sentido de suprimir las referencias que hace en sus anexos II y VII a la puesta a disposición del Registro Español de Donantes de Médula Ósea (REDMO) de la sangre de cordón umbilical (SCU).

Y con estos antecedentes

Acuerdan:

Único.- La modificación del convenio en los términos que se exponen a continuación:

- La supresión del siguiente párrafo de su anexo II:

"Entiendo, que la sangre será conservada en un banco con sede en Europa, y se pondrá a disposición del Registro Español de Donantes de Médula Ósea (REDMO) si cumple con los criterios de calidad exigidos en el momento del parto, según los procedimientos vigentes, para ser empleada en el trasplante de enfermos".

Este párrafo del anexo II queda redactado en los siguientes términos:

Entiendo que la sangre será conservada en un banco con sede en Portugal.

- La supresión del contenido de su anexo VII:

"Biocord procederá al almacenamiento en un banco con sede en Europa, deberá cumplir lo estipulado en la normativa y proceder a su puesta a disposición de la comunidad trasplantados. Esta disponibilidad se articulará en función de los criterios existentes en cada momento por parte del Registro Español de Donantes de Médula Ósea (REDMO), con el cual se deberá coordinar."

El anexo VII queda redactado en los siguientes términos:

BIOCORD procederá al almacenamiento en un banco con sede en Portugal.

Y en prueba de su conformidad se suscribe electrónicamente en Murcia la presente modificación el 24 de mayo de 2023.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.—Por BIOCORD, su apoderado, Carlos Moreno Herrero.